



CESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	OSCAR ANDRES PERAFAN BARRETO
RADICACIÓN	2023-00308
FECHA	JULIO 13 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señor Juez, el presente proceso referenciado, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE BOGOTÁ S.A., por medio de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra el señor OSCAR ANDRES PERAFAN BARRETO, correspondiente a:

- La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.705.567,00), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagaré No. 459569715 del 09 de octubre de 2.019.
- La suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.071.897,00), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el día 10 de febrero de 2.023 al 16 de junio de 2.023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra la entidad OSCAR ANDRES PERAFAN BARRETO, por la suma correspondiente a:

- La suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.705.567,00), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagaré No. 459569715 del 09 de octubre de 2.019. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.071.897,00), por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el día 10 de febrero de 2.023 al 16 de junio de 2.023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. Reconózcasele personería al doctor CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8dad8350c98ad19a3b84f3241d5821e692d0767227c24861784e71ebab78f6**

Documento generado en 13/07/2023 09:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0072**

SOLEDAD, **JULIO 14 DE 2023**
LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO